

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA **ABIERTA 08 DE 2022**

INTERESADO	MARIANA PEÑUELA
FECHA DE PRESENTACION	01/03/2022
HORA DE PRESENTACION	16:59

Observación 1:

1. De acuerdo al numeral 1.1 de la plataforma SECOP II, anexo a continuación:



Solicito de forma respetuosa a la Entidad hacer una aclaración sobre el valor que hay que anexar en la parte subrayada de la imagen, pues se entiende que el valor a anexar es el de la oferta económica. ¿Estoy en lo correcto?

Respuesta:

En consideración al régimen al cual se encuentra sometido el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y lo indicado en el Análisis Preliminar: Los PROPONENTES deberán presentar la propuesta en forma digital, junto con los documentos que la conformen, dentro del plazo (fecha y hora) señalada en el cronograma del Análisis Preliminar teniendo en cuenta las condiciones, parámetros y medio tecnológico y/o digital establecidos por el P.A. FCP en el instructivo de presentación de propuesta.

En atención a lo establecido en el Análisis Preliminar, la oferta económica requiere el diligenciamiento de los formatos indicados en los Anexos de la Convocatoria los cuales se encuentran señalados en el documento y publicados en la página de Fiduprevisora para su consulta.

Se aclara que la plataforma SECOP II para los procesos adelantados por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz es de publicidad y no transaccional, por lo cual sugerimos la revisión de lo establecido en el Análisis Preliminar, Manual de Contratación del FCP y el Capítulo de Excepciones al Manual de Contratación en relación con la presentación de la propuesta, los cuales se encuentran publicados en la página de Fiduprevisora.

INTERESADO	QUINTA GENERACIÓN
FECHA DE PRESENTACION	01/03/2022
HORA DE PRESENTACION	16:40

Observación 1:











"Con el fin de garantizar el principio de publicidad y la transparencia en el presente proceso de selección, de manera respetuosa solicitamos que las ofertas presentadas por todos los participantes sean publicadas y cualquier interesado pueda acceder a consultarlas para efectos de formular las observaciones correspondientes al Informe de Evaluación."

Respuesta:

Se le informa al observante que en el termino de traslado de la evaluación preliminar los proponentes interesados en verificar las ofertas pueden enviar correo a contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co en solicitando el link de las propuestas, y por medio de este medio se dará publicidad a las ofertas

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO **AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**











RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA **CONVOCATORIA ABIERTA 08 DE 2022**

INTERESADO	QUINTA GENERACIÓN
FECHA DE PRESENTACION	01/03/2022
HORA DE PRESENTACION	16:40

Observación 1:

"Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el proceso es de \$13.495.800.000 en busca de que la entidad cuente con un operador logístico con la capacidad financiera que pueda dar respuesta a la ejecución del contrato con duración de 12 meses donde se requiere el suministro de alimentación, alojamiento, transporte y reintegros en todo el territorio nacional. Por tanto, se solicita a la entidad establecer los siguientes indicadores financieros buscando asegurar una solidez financiera y organizacional para el proceso:

INDICADOR	REQUISITO		
Liquidez	Mayor o igual a 1.3		
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 80%		
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 2		
Capital de Trabajo	Mayor o igual \$2.700.0 00.000		
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 10%		
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 10%		

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y mantiene los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el Análisis Preliminar, en razón al análisis del sector económico que adelantado el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, teniendo como fuente de información la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a la vigencia 2020, mediante la cual se establece la capacidad financiera requerida para cumplir con las condiciones mínimas de salud financiera de los proponentes, la cual se adelantó examinando entre otros factores: el presupuesto, plazo, forma de pago y la ejecución del contrato.

Observación 2:

"Se solicita a la entidad el establecer un valor piso mayor a "0,00%" dado que como el método de evaluación designado para el proceso es la media geométrica al momento de realizar el cálculo de la media entre las ofertas validas y una de ellas tenga valor de cero por ciento (0%), el resultado del cálculo será error, por lo que se hace necesario entonces que la entidad fije un piso de porcentaje de comisión, con el fin que si algún oferente oferta cero por ciento (0%) la formula no genere ningún tipo de error, por lo que sugerimos como piso el 5%.

Adicionalmente, este valor de 0% no alcanza para reconocer costos administrativos, financieros, retenciones, giros, seguros, pago de honorarios, traslados, hospedajes y demás valores en que se incurra para el pago de los bienes, servicios, reembolsos y giros a nivel nacional.











Es por ello que, en ejercicio de los principios contractuales de transparencia y responsabilidad, y para precaver que en este proceso estemos ante la presencia de un precio artificialmente bajo provocado por la entidad, que afecte de manera sustancial la ecuación económica del contrato a suscribir, de manera respetuosa solicitamos sea establecido un PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN PISO de mínimo el 5%, habida cuenta de los costos que el mismo debe incluir."

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 no acoge la observación y aclara al interesado que el comité evaluador técnico, realizará un análisis de todas las ofertas, con el fin de determinar si alguna de estas se considera como precio artificialmente bajo, para lo cual se solicitarán las aclaraciones correspondientes en razón a las diferentes variables técnicas del servicio a prestar y de las características de cada uno de los proponentes.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO **AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**









20222600020261

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado: 20222600020261 Fecha: 2022-03-04 17:20

Bogotá D.C.

Doctor: JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO. Gerente General. CONSORCIO PA FCP.

estino: CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019

'20220320653732*

No. 20220320653732 Fecha Radicado: 2022-03-07 16:14:24 Anexos: 18F/CGOMEZ/MMONTOYA



Asunto: Remisión Designaciones De Comité De Verificación Y Evaluación Técnica / Convocatoria 008 2022 Fcp.

Atento saludo,

De acuerdo con los términos de la Convocatoria Pública No. 008 de 2022 FCP, remitimos formalmente las designaciones del equipo que conforma el Comité de Verificación y Evaluación Técnica, así:

- 1. Alejandro Alvarez Gonzalez
- 2. Gimena Melgarejo Pinzon

Así mismo, a petición del comité evaluador Técnico, se adjunta respuesta a las observaciones técnicas.

Se adjunta lo anunciado en 3 archivos.

Atentamente,

Firmado digitalmente por NAZLY TATIANA PINZON RAMIREZ

NAZLY TATIANA PINZON RAMIREZ

COORDINADORA GIT CONTRATOS MISIONAL

AGENCIA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

Proyectó: Manuel Andres Alfonso Ramirez













20222600017463

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado: 20222600017463 Fecha: 2022-03-04 17:09

MEMORANDO

ALEJANDRO ALVAREZ GONZALEZ PARA:

Contratista – GIT de Servicios Administrativos

DE: MARCELA CASTRO MACIAS

Secretaria General ART

ASUNTO: Designación Comité de Verificación y Evaluación Técnica de la Convocatoria

Pública No. 008 de 2022 FCP.

De conformidad con lo establecido en el procedimiento de la ART para la contratación con cargo a los recursos de la subcuenta PDET del FCP, le informo que, usted ha sido designado como Evaluador Técnico del Comité de Verificación y Evaluación de la Convocatoria Pública No. 008 de 2022 cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas que requiera la Agencia de Renovación del Territorio- art, tanto en el nivel central como regional y/o donde la agencia lo requiera".

Atentamente.

Firmado digitalmente por FATTY MARCELA CASTRO MACIAS

MARCELA CASTRO MACIAS

Secretaria General Agencia de Renovación del Territorio

Elaboro Manuel Andres Alfonso Aprobó: Nazly Tatiana Pinzon Ramirez











20222600017453

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado: 20222600017453 Fecha: 2022-03-04 17:06

MEMORANDO

GIMENA MELGAREJO PINZON PARA:

Coordinadora GIT Servicios Administrativos

DF. MARCELA CASTRO MACIAS

Secretaria General ART

ASUNTO: Designación Comité de Verificación y Evaluación Técnica de la Convocatoria

Pública No. 008 de 2022 FCP.

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento de la ART para la contratación con cargo a los recursos de la subcuenta PDET del FCP, le informo que, usted ha sido designado como Evaluador Técnico del Comité de Verificación y Evaluación de la Convocatoria Pública No. 008 de 2022 cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas que requiera la Agencia de Renovación del Territorio- art, tanto en el nivel central como regional y/o donde la agencia lo requiera".

Atentamente,

Firmado digitalmente por FATTY MARCELA CASTRO MACIAS

MARCELA CASTRO MACIAS

Secretaria General Agencia de Renovación del Territorio

Elaboro Manuel Andres Alfonso Aprobó: Nazly Tatiana Pinzon Ramirez

www.renovacionterritorio.gov.co





RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 008 DE 2022.

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE REUNIONES, CAPACITACIONES, EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS QUE REQUIERA LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO- ART, TANTO EN EL NIVEL CENTRAL COMO REGIONAL Y/O DONDE LA AGENCIA LO REQUIERA."

#1		
INTERESADO	Convetur SAS.	
FECHA DE PRESENTACION	01 de marzo de 2022	
HORA DE PRESENTACION	12:56 pm	

OBSERVACIÓN:

"(...) 1. De la manera mas cordial solicitamos a la Entidad no limitar la experiencia a contratos ejecutados en los últimos 5 cinco años a la fecha del cierre del proceso. Lo anterior lo solicitamos para que haya más pluralidad de oferentes. Pedimos que sean por lo menos en los últimos 15 años. (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la Entidad no la acepta, pues "(...) La Agencia de Renovación del Territorio tiene por objeto "coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país" (...)", y en atención a sus funciones debe procurar por "(...) una adecuada, constante y oportuna presencia institucional (...), tanto en los territorios priorizados como a nivel central, además del trabajo permanente con las comunidades, las autoridades territoriales, demás instituciones públicas, privadas y de cooperación internacional. (...)", así las cosas, para la Entidad resulta vital conocer que los proponentes de la presente convocatoria tienen experiencia reciente en la ejecución de reuniones y/o capacitaciones y/o eventos y/o actividades estratégicas tanto a nivel central, como local, y en especial en las subregiones que integran municipios priorizados en el Art 3 del Decreto 893 de 2017.

# 2		
INTERESADO	Masterservicegroup.com	
FECHA DE PRESENTACION	01 de marzo de 2022	
HORA DE PRESENTACION	12:56 pm	

OBSERVACIÓN:

"(...) Del 3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE - (ANEXO No. 13 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE), solicitamos de manera respetuosa a la entidad ampliar el número de certificaciones para acreditar el presupuesto por lo menos a 10 contratos, esto en razón a que los eventos son de corta duración, pero con iguales o superiores condiciones logísticas. (...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN





En atención a la observación, la Entidad no la acepta, teniendo en cuenta que resulta vital conocer que los proponentes de la presente convocatoria tienen experiencia reciente en la ejecución de reuniones y/o capacitaciones y/o eventos y/o actividades estratégicas tanto a nivel central, como local, y en especial en las subregiones que integran municipios priorizados en el Art 3 del Decreto 893 de 2017, y que dicha experiencia se acredite mediante la certificación de ejecución de contratos en la que se han desarrollado eventos complejos en concordancia con presupuesto oficial estimado.

# 3		
INTERESADO	Integral Servicios	
FECHA DE PRESENTACION	01 de marzo de 2022	
HORA DE PRESENTACION	12:56 pm	

OBSERVACIÓN:

"(...)

- 1. De acuerdo con el numeral 3.3.1 Experiencia acreditada del proponente, referente a los requisitos de experiencia de los proponentes interesados en el proceso de convocatoria abierta, se establece:
 - [...] La experiencia debe ser adquirida en atención a la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación, en el cual se verifique la ejecución de eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros [...]

Consideramos que de acuerdo al desarrollo del objeto del eventual contrato, así como las diferentes actividades que se desarrollarían en ejecución del mismo, no obstante de la inclusión de las ya mencionadas, que se debería incluir la operación logística que reúna a un grupo determinado de personas en tiempo y en un lugar prestablecidos para el desarrollo de una actividad, ya que constituye la esencia de todos los eventos allí descritos.

De la interpretación sencilla de los términos de la convocatoria, puede deducirse que las empresas que se presenten a la misma debe acreditar experiencia en todos o uno de los eventos allí descritos, sin embargo, aunque algunas empresas pueden haber desarrollado actividades similares, no se podrían presentar ya que en los contratos ejecutados no se establece con literalidad ninguna de las actividades descritas. Consideramos que describir la esencia de todas aquellas actividades como hemos indicado, le dan la oportunidad a más pequeñas y medianas empresas con la capacidad logística de desarrollar el objeto del eventual contrato de presentarse a la convocatoria y competir, con forme a los objetivos de la ley 590 del 2000.

(...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la Entidad no la acepta, teniendo en cuenta que la descripción presentada por el observante refiere a uno de los posibles significados que se puedan encontrar de la palabra evento, dejando por fuera las que puedan ofrecerse respecto a un taller, un encuentro, una reunión de trabajo, un congreso o un foro; no obstante lo anterior se hace necesario aclarar, que los documentos a presentar deben acreditar experiencia adquirida en atención a la ejecución de contratos con objeto similar, en los que sea posible la verificación de la ejecución de eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros por parte del evaluador, en concordancia con obligaciones o actividades realizadas.

OBSERVACIÓN:

"(...)

2. De la misma manera y dentro del mismo numeral, en el literal Equipo De Trabajo (Anexo No. 14 Y 15) respecto a la experiencia específica del coordinador general, debe tenerse presente la relación entre experiencia específica y el





tiempo de dedicación a las actividades del eventual contrato, que es de 5 años y tiempo completo respectivamente. Consideramos que la acreditación de la experiencia es demasiada, teniendo en cuenta que sería preciso vincular un profesional exclusivamente la para la ejecución del contrato y en el mercado abierto resulta un poco dificultoso proveer este perfil, que podría desarrollar el personal disponible de las empresas proponentes, con un poco menos de tiempo de experiencia.

Respecto del Gestor Logístico ocurre algo similar, también con la experiencia específica, que en todo caso podría ser menor sin desmeritar la calidad del servicio que preste y la dedicación de tiempo completo.

(...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la Entidad no la acepta, esto teniendo en cuenta que, por la complejidad de la operación logística de la Entidad, en la cual se debe procurar por "(...) una adecuada, constante y oportuna presencia institucional (...), tanto en los territorios priorizados como a nivel central, además del trabajo permanente con las comunidades, las autoridades territoriales, demás instituciones públicas, privadas y de cooperación internacional. (...)", la Entidad ha identificado con la ejecución de contratos de Operación Logística anteriores, que el cargo de Coordinador General y su experiencia especifica resulta vital en el desarrollo y la ejecución del contrato que se pretende celebrar, en razón al relacionamiento inmediato con la supervisión del contrato por parte de la Entidad, generando un seguimiento detallado de cada una de las actividades a realizar en cada uno de los eventos, como también se identificó la importancia de la experiencia especifica que se solicita para los Gestor (es) Logistico (S), teniendo en cuenta su papel a la hora de cotizar los eventos y atender las solicitudes logísticas realizadas.

# 4		
INTERESADO	Quinta Generación SAS	
FECHA DE PRESENTACION	01 de marzo de 2022	
HORA DE PRESENTACION	04:40 pm	

OBSERVACIÓN:

"(...,

1. EXPERIENCIA HABILITANTE

El numeral 3.3.1 de las reglas de participación establece que se debe acreditar experiencia con objeto similar al del presente proceso.

- a) De la misma forma les solicitamos que se incluyan como requisitos habilitantes los siguientes aspectos, y que a nuestro juicio deben ser validados por el PA FCP con el fin de garantizar la idoneidad del oferente adjudicatario, dado que es de gran importancia que se garantice la efectividad en las actividades de logística y lo anterior se mide a través de la diversa experiencia que pueda tener el operador:
 - Que al menos una (1) de las certificaciones acredite el desarrollo de al menos 50 eventos con aforo de entre 100 y 500 personas, al menos cinco (5) eventos con aforo de entre 501 y 2000 personas, y al menos dos (2) eventos con aforo igual o mayor a mil (1.000) personas, en los que se hayan prestado el servicio de alimentación, hospedaje, transporte aéreo, transporte terrestre, seguridad, alquiler de espacios, alquiler de equipos, materiales y ambientación.
 - Que se acredite la realización de 5 eventos simultáneos en mínimo 5 departamentos.
 - Que por lo menos uno (1) de los contratos consistió en la realización de eventos dirigidos a población víctima del conflicto armado interno.





• Que al menos una (1) de las certificaciones acredite que se haya realizado un (1) evento con asistencia del Presidente de la República con más de (600) asistentes.

(...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la Entidad no acepta las sugerencias de inclusión, dado que la idoneidad de cada uno de los oferentes que se encuentren en condición de acreditar las condiciones habilitantes del presente proceso desde el aspecto técnico se verifica con el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes técnicos establecidos en el numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA, dentro de los cuales, entre otros, debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos donde se verifique se desarrollaron eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros, en concordancia con sus obligaciones o las actividades realizadas, y que de la totalidad de las experiencias relacionadas se evidencie la ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad del país, y la ejecución de un evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del decreto 893 de 2017.

OBSERVACIÓN:

"(...)

b) Así mismo, solicitamos que se considere como requisito habilitante exigir la experiencia específica que se solicitó en la Convocatoria Abierta No. 023 de 2021, realizada por esta misma entidad en el mes de septiembre del año 2021, dado que los objetos contractuales de ambos procesos son similares.

(...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la Entidad no la acepta, teniendo en cuenta la independencia de cada una de las convocatorias, que, si bien comparten un objeto similar para la contratación de un Operador Logistico, obedecen a necesidades particulares.

OBSERVACIÓN:

"(...,

c) La Nota 1 del numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE del documento de Análisis Preliminar indica lo siguiente:

"NOTA 1 – En caso de que la certificación de los contratos y/o convenios no señale el lugar de ejecución de cada evento, se deberá anexar junto con esta, informe de ejecución contractual donde se identifique claramente el lugar o lugares de ejecución y número de asistentes al evento." (Subrayas por fuera del texto original)

Al respecto, solicitamos a la entidad que los únicos documentos válidos para acreditar la experiencia sean Certificaciones expedidas por la entidad contratante, o copia del contrato y/o convenio, siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, y que no se admitan Informes de supervisión o documentos similares, toda vez que estos no garantizan con total efectividad toda la información requerida por la entidad. (...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la Entidad se permite aclarar que la Nota No 1 del Numeral 3.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE, establece la posibilidad de adjuntar informes de ejecución contractual o relación de los eventos suscrita por el contratante, "En caso de que las Certificaciones Contractuales o los Contratos y/o Convenios no señalen con claridad el





lugar de ejecución de cada evento", teniendo en cuenta que dada la regla que establece que "De la totalidad de experiencias a acreditar se deberá evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país, y la ejecución de un evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017.", el evaluador técnico requiere verificar "claramente los eventos realizados, el lugar o lugares de ejecución y número de asistentes al evento."

OBSERVACIÓN:

"(...)

d) Con el fin de que la entidad elija el proponente que cuente con la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, se solicita a la entidad que no se tengan en cuenta las certificaciones dadas por otros operadores logísticos y proveedores del sector, NI SUBCONTRATOS. Lo anterior dado que muchos proponentes han adquirido experiencia a través de contratos con entidades que a su vez realizan contratos interadministrativos con diferentes empresas del estado, pero el operador no establece relación directa con la entidad estatal sino con el contratante que no es quien directamente recibe los servicios. Por lo anterior, se solicita a la entidad no aceptar como válidas las certificaciones de contratos cuando el contratante no es quien finalmente recibe el servicio.

(...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la Entidad no la acepta, pues con ello se restringiría la participación del proceso de selección, y se invalidaría la experiencia que posibles proponentes han obtenido acatando las normas comerciales en la ejecución de contratos validos con objetos o actividades similares al de la presente convocatoria. En atención a ello, conforme fue establecido en el Numeral 3.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE, "Si la experiencia a acreditar es adquirida con un Particular, el proponente deberá presentar Certificación Contractual expedida por el Contratante o Copia del contrato ejecutado y terminado"

OBSERVACIÓN:

"(...)

e) Én el numeral 3.3.1 relativo a la experiencia acreditada del proponente se indica que "Como mínimo una de las certificaciones de los contratos y/o convenios ejecutados debe acreditar la ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país, y otra certificación corresponder a la ejecución de evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017".

Al respecto, se solicita aclaración en torno a sí es posible acreditar ambos eventos en un mismo contrato o sí es necesario aportar un contrato diferente para acreditar cada uno de los eventos mencionados. (...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la Entidad se permite aclarar, que en caso de que por las particularidades del contrato a certificar se da la posibilidad de acreditar tanto la ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital como la ejecución de otro evento para mínimo 200 asistentes en un municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017, es posible presentar la certificación cumpliendo dicho requisito, sin perder de vista que el Numeral 3.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE, establece adicionalmente, que la experiencia debe ser acreditada "relacionando mínimo dos (02) y máximo cinco (5) experiencias a acreditar.", acreditando un objeto similar al de la presente contratación, con contratos ejecutados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, y adicional a ello, la experiencia debe ser igual o superior al valor del presupuesto para la convocatoria expresado en salarios mínimos.





OBSERVACIÓN:

"(...)

f) Para efectos de garantizar la idoneidad de cada uno de los proponentes se le sugiere a la entidad que en el requisito habilitante de experiencia se les exija a los proponentes plurales que cada uno de sus miembros debe aportar su experiencia en proporción a su porcentaje de participación, pues de lo contrario se estaría permitiendo que a pesar de que el proponente pretenda participar a través de una estructura plural uno solo de sus miembros acredite toda la experiencia o que incluso miembros que van a tener un porcentaje mínimo de participación en el presente proceso acrediten la totalidad de experiencia o el mayor porcentaje de la misma.

(...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la Entidad no la acepta, aclarado que la experiencia de los proponentes plurales conforme a lo señalado en el Numeral 3.3.1 del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No 008 de 2022, "(...) será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes. (...)", no obstante, es de resaltar, que el requisito establecido como REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, establece que el proponente debe acreditar el Registro Nacional de turismo, como "(...) Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones (...)", debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, y en caso de ser una propuesta presentada por proponente plural, este requisito debe ser acreditado por "(...) cada uno de sus miembros (...)".

OBSERVACIÓN:

"(...)

- g) Teniendo en cuenta el objeto contractual, la dinámica de ejecución que se maneja en los contratos de operación logística y el tipo de público al que estarán destinadas las actividades que se desarrollen en el marco del contrato, se solicita a la entidad exigir que mínimo dos de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia habilitante sean de contratos celebrados entre el proponente y una entidad pública.
- 7. Teniendo en cuenta el objeto contractual, la dinámica de ejecución que se maneja en los contratos de operación logística y el tipo de público al que estarán destinadas las actividades que se desarrollen en el marco del contrato, se solicita a la entidad exigir que mínimo dos de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia habilitante sean de contratos celebrados entre el proponente y una entidad pública (...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la Entidad no la acepta, pues con ello se restringiría la participación del proceso de selección, y se invalidaría la experiencia que posibles proponentes han obtenido acatando las normas comerciales en la ejecución de contratos validos con objetos o actividades similares al de la presente convocatoria. En atención a ello, conforme fue establecido en el Numeral 3.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE, "Si la experiencia a acreditar es adquirida con un Particular, el proponente deberá presentar Certificación Contractual expedida por el Contratante o Copia del contrato ejecutado y terminado"

OBSERVACIÓN:

"(...)

2. CRITERIO DE DESEMPATE POR DISCAPACIDAD





El literal 3 de los criterios de desempate de las reglas de participación establece que para el criterio de desempate por discapacidad, en caso de formas asociativas, el integrante que acredite dicha condición debe contar con un 25% de participación y aportar mínimo el 25% de la experiencia habilitante.

Así las cosas, les solicitamos se aclare si para el calculo del 25% de la experiencia habilitante, la entidad va a tomar como base la experiencia aportada por el oferente que acredite esta condición y sobre esto calculan el 25% o toman como base el 25% del presupuesto oficial y sobre esto determina que hayan acreditado más del 25% de experiencia sobre el presupuesto. (...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la Entidad aclara que en la verificación de la vinculación de personas con discapacidad cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de persona del integrante que acredite el porcentaje solicitado de experiencia acreditada, tomando como base de la operación, el presupuesto oficial estimado de la Convocatoria Abierta No 008 de 2022.

OBSERVACIÓN:

"(...) 3. NORMA SECTORIAL NTS-006-1-2012

Teniendo como base que dentro del presente proceso tiene dentro de su alcance la organización y ejecución de eventos (operación logística) como actividades de divulgación, promoción y socialización, les solicitamos que se incluya como requisito habilitante o como criterio ponderable la acreditación de la norma técnica sectorial NTS 006-1-2012 en sistema de gestión para la sostenibilidad, esto dado los acuerdos sectoriales para la ejecución de actividades previstas en la NTC-OPC 001, ya que la Resolución No 3860 de 2015 vuelve obligatorios este tipo de acuerdos y por consiguientes la implementación de la norma sectorial referida a los operadores logísticos, lo anterior en concordancia con el Decreto 2063 de 2018 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, razón por la cual, es una obligación legal para los operadores logísticos demostrar su acreditación de la norma técnica sectorial NTS 006-1-2012 en sistema de gestión para la sostenibilidad, lo cual, podrá ser confirmado con el FONTUR y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Es importante aclarar que dicha norma técnica establece los requisitos de un sistema de gestión para la sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica, que deben cumplir los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones, dado que la ley 1558 de 2012 señala que es de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de este tipo de servicios implementar las normas técnicas sectoriales para la sostenibilidad, aclarando que esta condición no se cumple con el simple hecho de contar con el Registro Nacional de Turismo, dado que la norma técnica sectorial NTS 006-1-2012 es un documento complementario al registro que debe ser implementado de forma obligatorio por todas las empresas (...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la Entidad no la acepta, teniendo en cuenta que los organizadores profesionales de congresos, ferias y convenciones les fue otorgado periodo de actualización hasta el 31 de marzo del año 2017 para demostrar el cumplimiento de los requisitos contemplados en cada norma sectorial, con ocasión de la inscripción o actualización del Registro Nacional de Turismo, y dicho registro es establecido como requisito para 3.3. CAPACIDAD TECNICA, donde el proponente debe "(...) presentar copia del certificado de Registro Nacional de Turismo, vigente a la fecha de cierre de presentación de ofertas del proceso de selección, y donde se evidencie que presta servicios turísticos como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones, (...)".





OBSERVACIÓN:

"(...) 5. OFERTA ECONÓMICA

Se solicita a la entidad el establecer un valor piso mayor a "0,00%" dado que como el método de evaluación designado para el proceso es la media geométrica al momento de realizar el cálculo de la media entre las ofertas validas y una de ellas tenga valor de cero por ciento (0%), el resultado del cálculo será error, por lo que se hace necesario entonces que la entidad fije un piso de porcentaje de comisión, con el fin que si algún oferente oferta cero por ciento (0%) la formula no genere ningún tipo de error, por lo que sugerimos como piso el 5%.

Adicionalmente, este valor de 0% no alcanza para reconocer costos administrativos, financieros, retenciones, giros, seguros, pago de honorarios, traslados, hospedajes y demás valores en que se incurra para el pago de los bienes, servicios, reembolsos y giros a nivel nacional.

Es por ello que, en ejercicio de los principios contractuales de transparencia y responsabilidad, y para precaver que en este proceso estemos ante la presencia de un precio artificialmente bajo provocado por la entidad, que afecte de manera sustancial la ecuación económica del contrato a suscribir, de manera respetuosa solicitamos sea establecido un PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN PISO de mínimo el 5%, habida cuenta de los costos que el mismo debe incluir.

Con el fin de garantizar la idoneidad del futuro contratista, eliminar la posibilidad de un desequilibrio en la ecuación contractual, la transparencia del proceso y evitar la presentación de precios artificialmente bajos, nos permitimos solicitar de manera respetuosa que el "VALOR MENSUAL A PAGAR POR CADA GESTOR LOGÍSTICO CON CARGO A LOS COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO" sea evaluado mediante Media Aritmética o Media Geométrica, o en su defecto, que el método de evaluación sea definido por TRM.

(...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación la Entidad no la acepta, dado que el criterio VALOR MENSUAL A PAGAR POR CADA GESTOR LOGISTICO CON CARGO A LOS COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO del Análisis Preliminar, hace parte de uno de los factores de evaluación o calificación establecidos en la presente convocatoria, el cual busca la mejor relación costo beneficio respecto a la ejecución de los valores asociados a los costos directos del futuro contrato.

OBSERVACIÓN:

"(...) 6. ODLIGACIONES ES

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones específicas del contratista se señala que este debe:

"Cotizar los productos y servicios requeridos para cada evento procurando el mejor precio y calidad, y presentar por lo menos tres (3) cotizaciones de los bienes y/o servicios para la aprobación del Supervisor del contrato máximo a los tres (03) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud. La ART puede recomendar al contratista, los lugares (hoteles, restaurantes, centros de convenciones etc.) que por sus características atiendan de manera eficaz la necesidad del servicio".

Al respecto, se solicita a la entidad que aclare en qué eventos la entidad contratante puede hacer las recomendaciones mencionadas y sí estas recomendaciones deben constituir una cuarta cotización entregada por la supervisión.





Y frente a la posibilidad de que la entidad aporte directamente una cuarta cotización al momento de elaborar el estudio de mercado, solicitamos que dicha cotización se haga llegar al contratista al momento de realizar el mencionado estudio pues hacerlo de manera posterior estaría afectando la transparencia del procedimiento, ya que el supervisor del contrato o la persona encargada de aportar las cotizaciones adicionales, al tener conocimiento previo de los valores de las cotizaciones presentadas por el operador, podría incurrir en manejos poco transparentes para lograr que siempre esa oferta sea la seleccionada por el mismo, generándose un claro conflicto de intereses.

(...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la entidad no la acepta, y se permite aclarar que la ART tiene la posibilidad de recomendar al futuro contratista, lugares para ejecutar el evento y proveedores, pero es el contratista, quien, con los datos de dicha recomendación, procederá a cotizar los servicios con el proveedor recomendado y otros más, para que las cotizaciones de todos los proveedores sean presentadas al supervisor para su aprobación.

# 5		
INTERESADO	Mariana Peñuela	
FECHA DE PRESENTACION	01 de marzo de 2022	
HORA DE PRESENTACION	04:59 pm	

OBSERVACIÓN:

"(...)

2. De acuerdo al EQUIPO MINIMO DE TRABAJO, anexo a continuación:

PERFIL	ESPECIFICA	FUNCIONES	DEDICACIÓN
Título Profesional clasificado en las disciplinas académicas establecidas en el Núcleo Básico del Conocimiento (Decreto 1083 de 2015) de las siguientes áreas del conocimiento: • Ciencias Sociales y Humanas • Economía, Administración, Contaduria y afines Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines	Mínimo cinco (5) años coordinando y/o dirigiendo actividades de logística para eventos. Equivalencia: Título en la modalidad de posgrado por máximo dos (02) anos de experiencia especifica	Recibir las solicitudes realizadas por LA AGENCIA. Hacer seguimiento de cada una de las solicitudes. Resolución de conflictos que se presenten con participantes y/o proveedores, antes, durante y después de la realización de los eventos. Sequimiento a la ejecución financiera del contrato. Asistir a todas las reuniones convocadas por LA AGENCIA Presentar la facturación en los tiempos establecidos en el Contrato. Vigilar cada uno de los eventos que se desarrollen en cada zona. Vigilar la ejecución financiera antes, durante y después de cada evento Vigilar a los gestores logisticos. Apoyar la presentación de los soportos para facturación en los tiempos establecidos. Apoyar la resentación en los tiempos establecidos. Apoyar la resentación de los soportos para facturación en los tiempos des establecidos. Mantener constante comunicación con el Supervisor del contrato designado por LA AGENCIA.	100% Tiempo Completo





PERFIL	ESPECIFICA	FUNCIONES	DEDICACIÓN
Técnico, Tecnólogo o Profesional, clasificado en las disciplinas académicas establecidas en el Núcleo Básico del Conocimiento (Decreto 1083 de 2015) de las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas Economía, Administración, Contaduría y afines Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo, apoyando y/o ejecutando actividades logísticas y/o eventos a nivel nacional.	Solicitar y reportar las cotizaciones para los eventos y/o actividades solicitadas por el supervisor. Apoyar la convocatoria de cada evento en los casos en los que LA AGENCIA lo requiera, (Confirmación de asistencia telefónicamente o a través de correo) Coordinar el traslado de los participantes al evento. Coordinar el traslado de los participantes al evento. Coordinar el alojamiento y la acomodación de los asistencias terrestres, etc.) Coordinar el alojamiento y la acomodación de los asistentes al evento en caso de ser requerido por LA AGENCIA Mantener constante comunicación con el responsable del evento señalado en cada solicitud. Supervisar el montaje, la alimentación y la logistica de vento. Vigilar a los Apoyos Logísticos solicitados para los eventos y/o actividades. Manejo y legalización de los eventos y/o actividades.	100% Tiempo Completo

- a) Solicitamos respetuosamente a la Entidad y en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso bajo los principios de igualdad y selección objetiva que sea permitido acreditar la hoja de vida de los profesionales descritos con anterioridad mediante certificación de experiencia expedida por el <u>OFERENTE</u> para el caso en que el recurso humano propuesto, preste sus servicios a la firma oferente.
- b) Solicito a la entidad de forma respetuosa y en aras de dar mayor claridad al proceso especificar, si la experiencia específica del Coordinador General debe ser acorde a las funciones del cargo.
 (...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a las observaciones, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

La experiencia adquirida por cualquier profesional que es propuesto como Coordinador General, debe ser allegada con la propuesta, cumpliendo las REGLAS PARA LA ACREDITACION DEL COORDINADOR GENERAL, que señala que se deberá "(...) presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y terminados o copia del contrato junto con acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del profesional a quien se está certificando
- Funciones realizadas por el profesional a quien se está certificando.
- Fecha de inicio y finalización.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. (...)"

Así las cosas, junto con la propuesta se deberá aportar la Hoja de Vida, soportes académicos y las certificaciones de su experiencia profesional, la cual perfectamente pude haber obtenido con el proponente.

Por otra parte, para evaluar la experiencia especifica de cualquier integrante del EQUIPO DE TRABAJO con el cual se ejecutará el contrato, como es el caso para el Coordinador General, el requisito se verifica con el análisis de las obligaciones o funciones desarrolladas en cada experiencia certificada.

OBSERVACIÓN:





"(...)

3. De acuerdo a la EVALUACION DE CONDICIONES ECONOMICAS, anexo a continuación:

La oferta que presente el porcentaje igual o inferior más cercano por debajo a la media geométrica obtendrá el máximo puntaje; las demás, serán proporcionales aplicando las siguientes fórmulas,

Media Geométrica:

2 G = (A1 * A2 * A3 *...... An) ^ (1/X)

Donde:

G = Media geométrica del porcentaje (%) para los costos indirectos de las

A = Porcentaje de cada propuesta habilitada.

X = Número de propuestas habilitadas.

propuestas habilitadas.

- a. Solicito a la entidad de forma respetuosa y en virtud al principio de transparencia, selección objetiva, igualdad, y publicidad, los cuales rigen la Contratación Estatal en Colombia y bajo los preceptos de Colombia Compra Eficiente, la cual se radica en que para la determinación de la calificación de la propuesta económica no se tenga en cuenta únicamente un sólo método de evaluación, si no que se permita aplicar el método aleatorio según TRM, el cual contempla cuatro métodos, los cuales son, 1. La media aritmética, 2. La media aritmética alta, 3. La media geométrica con presupuesto oficial, 4. El menor valor. Esta solicitud se hace con el propósito de no generar un desequilibrio económico para el futuro contratista y hacer más transparente y eficiente el proceso
- b. En virtud al principio de transparencia, selección objetiva, igualdad, publicidad, los cuales rigen la Contratación Estatal en Colombia y bajo los preceptos de Colombia Compra Eficiente, solicito a la entidad de forma respetuosa que para la realización matemática con la finalidad de otorgar puntaje a los proponentes, al momento de aplicar la formula y generar el puntaje de cada oferente, DICHO RESULTADO TENDRÁ DECIMALES pues se está haciendo una operación matemática que incluye la división para cualquiera de los métodos planteados.

Ejemplo: el puntaje para el proponente X es de 48.9864 puntos al realizar la ponderación de la oferta de acuerdo a la fórmula. Mi solicitud radica en solicitar se tengan en cuenta HASTA 7 DECIMALES DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE, pues un mayor número de decimales permitirá identificar y verificar con mayor claridad las diferencias numéricas entre las propuestas, para establecer el puntaje asignado y asegurar la escogencia objetiva.

(...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación la Entidad no la acepta, dado que el criterio COSTOS DIRECTOS del Análisis Preliminar, hace parte de uno de los factores de evaluación o calificación establecidos en la presente convocatoria, el cual busca la mejor relación costo beneficio respecto a la ejecución de los valores asociados a los costos directos del futuro contrato. Por otra parte, se aclara conforme a lo señalado en la Nota No 1, que "(...) El puntaje final asignado se tomará con dos decimales. (...)"

OBSERVACIÓN:

"(...)

4. De acuerdo a la experiencia requerida en el pliego de condiciones anexa a continuación:





La experiencia debe ser adquirida en atención a la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación, en el cual se verifique la ejecución de eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros. Los contratos mediante los cuales se acreditará la experiencia deberán haber sido ejecutados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Solicito a la entidad de forma respetuosa en aras de brindar mayor transparencia e igualdad en el presente proceso requerir la experiencia en atención a la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación, en el cual se verifique la ORGANIZACIÓN Y/O, ADMINISTRACIÓN Y/O REALIZACIÓN Y/O EJECUCIÓN de eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros. Esta solicitud se hace, pues de cualquier forma se puede acreditar los eventos realizados en un contrato.

(...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la entidad no la acepta, teniendo en cuenta que el requisito establece que se deben presentar contratos con similar objeto, sin establecer que este sea el único, y las propuestas establecidas en su observación se encontrarían acordes, siempre y cuando de la documentación aportada se encuentre similitud con el objeto de la presente contratación y se evidencie de sus obligaciones y/o actividades gestión logística.

OBSERVACIÓN:

"(...)

5. De acuerdo a los requisitos de la experiencia, anexo a continuación:

De la totalidad de experiencias a acreditar se deberá evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país, y la ejecución de un evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017.

Solcito a la entidad de forma respetuosa en aras de brindar mayor claridad al presente proceso, aclarar si basta con una sola certificación de experiencia para acreditar los 2 eventos o si de lo contrario se requiere de dos contratos para acreditar la misma.

(...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la Entidad se permite aclarar, que en caso de que por las particularidades del contrato a certificar se da la posibilidad de acreditar tanto la ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital como la ejecución de otro evento para mínimo 200 asistentes en un municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017, es posible presentar la certificación cumpliendo dicho requisito, sin perder de vista que el Numeral 3.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE, establece adicionalmente, que la experiencia debe ser acreditada "relacionando mínimo dos (02) y máximo cinco (5) experiencias a acreditar.", acreditando un objeto similar al de la presente contratación, con contratos ejecutados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, y adicional a ello, la experiencia debe ser igual o superior al valor del presupuesto para la convocatoria expresado en salarios mínimos.

OBSERVACIÓN:





"(...)

6. De acuerdo a los requisitos de la experiencia, anexo a continuación:

La revisión de los documentos soporte de cada experiencia a acredita, deberán permitir la identificación de los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del CONTRATISTA
- Obieto del contrato.
- Valor eiecutado
- Lugar de ejecución
- Descripción de las obligaciones
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- Datos de contacto.

Solicito a la entidad de forma respetuosa en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso, permitir la acreditación del certificado de experiencia a través de la descripción de las OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES Y/O FUNCIONES, esta solicitud se hace, pues las entidades estatales puedes llamar de distintas formas a las obligaciones del contrato.

 (\ldots) ".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación, la entidad no la acepta, aclarando que la documentación soporte de cada experiencia será revisada en su integridad, teniendo en cuenta reglas básicas de interpretación conforme a su objeto y naturaleza jurídica, razón por la cual en el caso que la documentación no señale obligaciones ya que el termino usado es actividades, lo que se verificará es que el documento determine las gestiones logísticas desarrolladas por el contratista en la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN:

"(...)

7. De acuerdo al literal B. VALOR MENSUAL A PAGAR.. anexo a continuación:

b. VALOR MENSUAL A PAGAR POR CADA GESTOR LOGISTICO CON CARGO A LOS COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO

El proponente deberá diligenciar el Anexo No 19, en el cual señalará el valor mensual a pagar por cada gestor logistico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato. Al proponente que presente el menor valor mensual a pagar por gestor logístico solicitado por el supervisor, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 15 puntos. Para la valoración de las demás ofertas, se aplicará la siguiente fórmula

Puntaje Precio = (VMO * 15 / VOE) Dónde:

VMO: Valor menor oferta VOE: Valor oferta a evalua

Nota 1: El valor mensual a pagar por Gestor Logistico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no debe superar el valor que determine el Consorcio FCP en el estudio de mercado, establecido como valor techo a pagar por cada gestor. No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor mensual a pagar por gestor logistico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), exceda el valor techo establecido.

Nota 2: El valor mensual a pagar por Gestor Logistico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000). No se otorgará puntaje alguno a las propuestas cuyo valor mensual a pagar por gestor logistico con cargo a los costos directos (Gastos Reembolsables), sea inferior a UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000).

a) Solicito a la entidad de forma respetuosa y en virtud al principio de transparencia, selección objetiva, igualdad, y publicidad, los cuales rigen la Contratación Estatal en Colombia y bajo los preceptos de Colombia Compra Eficiente, la cual se radica en que para la determinación de la calificación de la propuesta económica no se tenga en cuenta únicamente un sólo método de evaluación, si no que se permita aplicar el método aleatorio según TRM, el cual contempla cuatro métodos, los cuales son, 1. La media aritmética, 2. La media aritmética alta, 3. La media geométrica con presupuesto oficial, 4. El





menor valor. Esta solicitud se hace con el propósito de no generar un desequilibrio económico para el futuro contratista y hacer más transparente y eficiente el proceso

c) En virtud al principio de transparencia, selección objetiva, igualdad, publicidad, los cuales rigen la Contratación Estatal en Colombia y bajo los preceptos de Colombia Compra Eficiente, solicito a la entidad de forma respetuosa que para la realización matemática con la finalidad de otorgar puntaje a los proponentes, al momento de aplicar la formula y generar el puntaje de cada oferente, DICHO RESULTADO TENDRÁ DECIMALES pues se está haciendo una operación matemática que incluye la división para cualquiera de los métodos planteados.

Ejemplo: el puntaje para el proponente X es de 48.9864 puntos al realizar la ponderación de la oferta de acuerdo a la fórmula. Mi solicitud radica en solicitar se tengan en cuenta HASTA 7 DECIMALES DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE, pues un mayor número de decimales permitirá identificar y verificar con mayor claridad las diferencias numéricas entre las propuestas, para establecer el puntaje asignado y asegurar la escogencia objetiva.

(...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación la Entidad no la acepta, dado que el criterio VALOR MENSUAL A PAGAR POR CADA GESTOR LOGISTICO CON CARGO A LOS COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO del Análisis Preliminar, hace parte de uno de los factores de evaluación o calificación establecidos en la presente convocatoria, el cual busca la mejor relación costo beneficio respecto a la ejecución de los valores asociados a los costos directos del futuro contrato. Por otra parte, se aclara que el resultado de la aplicación de la regla de tres establecida para la asignación de puntajes será tomado con decimales.

GIM MEI

Firmado digitalmente por GIMENA MELGAREJO

GIMENA MELGAREJONAPINEON

Comité de Verificación y Evaluación Técnica Convocatoria Abierta No 008 de 2022 Coordinadora GIT Servicios Administrativos Agencia de Renovación del Territorio ALEJANDES ALVAREZ GONZALEZ

Comité de Verificación y Evaluación Técnica Convocatoria Abierta No 008 de 2022 Contratista – GIT Servicios Administrativos Agencia de Renovación del Territorio